



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 401-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 24 de Setiembre del 2021.

### VISTO:

El, INFORME N° 671-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe ACOP N° 0282-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH emitido por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 001107-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS efectuado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 1606-2021-MDSM/GDUR-JCCQ emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de Catorce (14) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 26 de noviembre del año 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178 del Reglamento, respecto a la Suspensión del plazo de ejecución prescribe que: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica

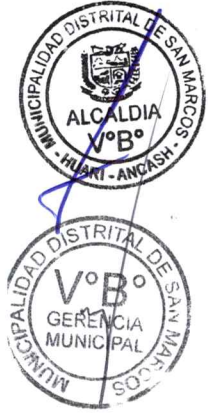


# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 del Reglamento referente al Procedimiento de ampliación de plazo, prescribe que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la Obra señalada, la anotación del inicio y la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 213 (folio 54), de fecha 26 de mayo del 2021; asimismo, la anotación en el Cuaderno de Obra del inicio por el Supervisor de Obra es el Asiento N° 214 (folio 55), de fecha 26 de mayo del año en curso. Además, la anotación en el Cuaderno de Obra de la finalización de la causal por parte del Residente de Obra es el Asiento N° 240, de fecha 08 de setiembre del 2021;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 033-2021-CONSORCIO D&L/DGP/RC, de fecha 08 de setiembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO D&L encargada de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, remitió al Consorcio Supervisor de la Obra en mención la Carta N° 032-21/HRV/CDL/RO que contiene el Informe N° 07 de Ampliación de Plazo N° 03, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento. En el citado documento se precisó lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## VIII.- CONCLUSIONES

De acuerdo a las normas legales vigentes y a lo indicado en los Artículos N° 197 ítem 1 y del Artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se debe de proceder a comunicar a la Supervisión y trámite correspondiente para la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 03**, por el periodo de **CATORCE (14) días calendarios**, debiendo fijar como nueva fecha de término de obra el **VEINTE Y UNO (21) DE SETIEMBRE DE 2021**. Por la causal invocada, **2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**”, para de esta manera realizar las obras adicionales.

## IX.- MEDIOS PROBATORIOS

- Copia emitida por la Entidad que corrobora la Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante No.01.

Es todo cuanto informo a usted para su trámite correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Atentamente;




INGENIERO EN CIENCIAS EXACTAS  
INGENIERO CIVIL CIP N° 78747

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, el 10 de setiembre del presente año, a través de la Carta N° 051-2021 **CONSORCIO SUPERVISOR QISHU** el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad la Carta N° 051-2021-**CONSORCIO SUPERVISOR QISHU** que contiene el “Informe Técnico Sobre la Ampliación de Plazo N° 03”, precisando que:

## VIII.- CONCLUSIONES

De acuerdo a las normas legales vigentes y a lo indicado en los Artículos N° 197 ítem 1 y del Artículo N° 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se debe de proceder a comunicar a la Supervisión y trámite correspondiente para la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO 03**, por el periodo de **CATORCE (14) días**

INGENIERO EN CIENCIAS EXACTAS  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 115952



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

calendarios, debiendo fijar como nueva fecha de término de obra el VEINTE Y UNO (21) DE SETIEMBRE DE 2021. Por la causal invocada, 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”, para de esta manera realizar las obras adicionales.

## IX.- MEDIOS PROBATORIOS

- Copia emitida por la Entidad que corrobora la Aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante No.01.

Es todo cuanto informo a usted para su trámite correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes.

Atentamente;

Lugo Ramírez Lidia Americo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. N° 115952

Que, mediante Informe ACOP N° 0282-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH el Ing. Cesar Luera Vega Administrador de Contratos de Obras Públicas formulo las siguientes CONCLUSIONES: El representante común del CONSORCIO D&L solicita la ampliación de plazo N°03 de 14 días por la aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01. El Supervisor de Obra se pronuncia con opinión favorable al plazo de 14 días calendarios referente a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°353-2021-MDSM/HRI/A de fecha 23 de agosto del 2021, que aprueba el adicional con deductivo vinculante N°01. Asimismo, formula la siguiente RECOMENDACIÓN: Continuar con el trámite administrativo de la Ampliación de plazo N°03 por 14 días calendarios aprobados por la RESOLUCION DE ALCALDIA N°353-2021-MDSM/HRI/A de fecha 23 de agosto del 2021, que aprueba el adicional con deductivo vinculante N°01 del CONSORCIO D&L;

Que, mediante Informe N° 001107-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: De la revisión de los documentos de las referencias y los adjuntos, se llega a la siguiente conclusión: El contratista solicita la ampliación de plazo pactado por la causal ajena a su voluntad: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, tal como indica la LCE. El contratista cumple con anotar en el cuaderno de obra el inicio y fin de causal, estando conforme a lo indicado en el RLCE. El contratista, presenta al consultor de supervisión CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU con copia a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, dentro del plazo, cumpliendo lo establecido en el RLCE. El contratista presenta el programa de ejecución de obra del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 (Programación GANTT y PERT-CPM), donde se indica el plazo 14 días calendario, resultando necesario este plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01. El consultor de supervisión CONSORCIO SUPERVISOR QUISHU, presenta a la Entidad con copia al contratista, su informe que sustenta técnicamente su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03, cumpliendo el plazo otorgado de acuerdo al RLCE, verificando la prórroga de 14 días calendario y recomendando en su informe aprobar la solicitud



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



del contratista, por estar concordante con el RLCE. En razón de todo lo manifestado, la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la Localidad de Quishu del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash”, solicitado por el CONSORCIO D&L, han sido revisados y este despacho de la Entidad, declara PROCEDENTE la solicitud del contratista, por los argumentos antes expuestos. Este despacho PRECISA, que la presente ampliación de plazo de obra N° 03, declarado procedente no generara pago alguno al Contratista ejecutor CONSORCIO D&L, por concepto de mayores gastos generales y otros; aplicar los mismos considerandos al supervisor de obra;



Que, mediante Informe N° 001107-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 de la obra denominada: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la Localidad de Quishu del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash”, solicitado por el CONSORCIO D&L, debido a la conformidad con el Artículo 197 y 198 del RLCE; solicitar la emisión del acto resolutivo, sin reconocimiento de mayores gastos generales y otros al contratista. Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 1606-2021-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo, el informe de aprobación del Supervisor y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03 de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2462343, Por un periodo de 14 días calendarios, la misma que no generara pago alguno al contratista CONSORCIO D&L, por concepto de mayores gastos generales y otros, también no generara ningún pago al Supervisor de Obra. Solicito Opinión Legal Correspondiente de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2462343. Asimismo, recomienda que se continúe con el trámite para la emisión de la resolución de la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2462343”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 4.1. Por lo tanto, se concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 03. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1266-2021-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra: “Mejoramiento

# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



y Ampliación del Complejo Deportivo en la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Catorce (14) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos. En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal Común del CONSORCIO D&L, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 671-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo que declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE QUISHU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el plazo de Catorce (14) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales ni costos directos. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al Representante Legal Común del CONSORCIO D&L, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Complejo Deportivo en la Localidad de Quishu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Catorce (14) días calendario, solicitado por el Representante Legal Común del CONSORCIO D&L la misma que no genera pago alguno al contratista CONSORCIO D&L, por concepto de mayores gastos generales y otros, también no generara ningún pago al Supervisor de Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO D&L y al Supervisor y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE